



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**


Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOALPA
Demandado : LUIS ALBERTO ZAMBRANO ZAMBRANO Y OTRO
Radicación : 2020-00013

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico de fecha 1 de marzo de 2020, se advierte que no hay lugar a proferir auto ordenando seguir adelante con la ejecución, toda vez que, no se encuentra acreditada la notificación del demandado Luis Alberto Zambrano Zambrano quien debe ser notificado a la dirección señalada en la demanda.

De otro lado, respecto del oficio de retención de la motocicleta embargada, se informa que no es posible acceder a lo solicitado, toda vez que a la fecha no obra comunicación de la autoridad de tránsito informando el registro de la medida cautelar decretada.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**